

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 45.

Viernes 20 de Marzo.

AÑO DE 1903.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. EL REY (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 19 de Marzo de 1903.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

En la Gaceta de Madrid número 76, correspondiente al día 17 de Marzo de 1903, se halla inserto lo siguiente:

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Ayer, á las tres de la tarde, tuvo lugar en el Real Palacio la solemne y religiosa ceremonia de administrar el santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Infante que dió á luz S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias el día 6 del actual, á las tres y cuarenta de la tarde.

Según el ceremonial aprobado por S. M. el Rey (Q. D. G.), en la Real Cámara de Gasparini se colocó la pila bautismal de Santo Domingo de Guzmán, esperando en dicha estancia la llegada de SS. MM. y AA. RR., los Ministros de la Corona, los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, los Embajadores y Jefes de Misión del Cuerpo diplomático extranjero, acompañados del pimer y segundo Introdutor de Embajadores, los Capitanes generales del Ejército, los Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro, el Decano de la Diputación permanente de la Grandeza de España, los Presidentes de los altos Tribunales, las Autoridades de Madrid, una

Comisión compuesta de los Coroneles y representación de Jefes y Oficiales de los regimientos 4.º montado de Artillería, de Infantería de Asturias, de Húsares de Pavía y del de Telégrafos, en los cuales ha prestado sus servicios S. A. R. el Príncipe de Asturias; una Comisión formada de un Coronel, un Comandante y un Capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército; el Jefe de la guardia exterior del Real Palacio; el Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; los Subjefes de Palacio; las Damas particulares de S. M. la Reina Doña María Cristina y la de S. A. R. la Infanta Doña Isabel; los Médicos de Cámara, y el primer Guardajoyas de SS. MM.

En la Real Cámara de S. M., además de los Jefes de Palacio y las clases de etiquetas que en ellas tienen entrada, se hallaban colocadas en bandejas las insignias del Bautismo.

A la indicada hora se organizó la comitiva en la siguiente forma:

- Los Gentileshombres de Casa y boca.
- Los Mayordomos de semana.
- Los Gentileshombres de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre.

A continuación seguían siete señores de esta distinguida clase, llevando las insignias propias del Bautismo, en este orden:

El Marqués de Salamanca, Conde de Los Llanos, los algodones y el salero.

El Duque de la Victoria, el capullo.

El Varón de Monte-Villena, el aguamanil.

El Vizconde de la Vega, el jarro.

El Duque de Aliaga, la toalla.

El Marqués del Rafael, la vela; y

El Marqués de Tovar, el mazapán.

S. A. R. el Príncipe de Asturias, S. A. R. la Infanta Doña Isabel y S. A. el Duque de Calabria, y entre estos Augustos Señores, la Camarera Mayor de la Princesa, Duquesa de Santo Mauro, llevando en brazos el Infante.

S. M. el Rey y S. M. la Reina Doña María Cristina.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa; y

S. A. R. el Infante D. Alfonso en brazos de su nodriza.

Los Príncipes Jenaro y Reniero de Borbón.

El Jefe superior de Palacio, Mayordomo Mayor de SS. MM., con el Comandante general de Alabarderos y el General Jefe del Cuarto militar.

La Duquesa de Fernán-Núñez, en funciones de Camarera Mayor de Palacio, y la Dama de guardia de S. M. la Reina.

El Mayordomo Mayor de Sus Altezas Reales los Príncipes de Asturias y el Aya de S. A. R. la Infanta Doña María Teresa.

La Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Isabel, y el Marqués de Rufano, Gentilhombre de S. A. el Duque de Calabria.

Damas de S. M. la Reina.

Cuarto militar de S. M. el Rey.

Oficialidad de Alabarderos y Escolta Real.

Llegada la Real Comitiva á la puerta de la Cámara de Gasparini, salió el Clero de la Real Capilla para recibir á las Augustas Personas. La Infanta Doña Isabel tomó en brazos al Infante, su sobrino, y rezadas las preces de ritual, entraron en la expresada Cámara, ocupando todos sus respectivos sitios, señalados con anterioridad, dándose principio á la ceremonia del bautizo del Infante, á quien se pusieron los nombres de Fernando, María, Antonio, Alfonso, Carlos, Victoriano, Federico, Ignacio y Olegario, siendo el Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M., quien confirió el Sacramento á S. A. R.

Terminada la ceremonia, regresó la Comitiva en la misma forma á la Cámara de S. M., en la que permanecieron las personas que en dicha estancia tienen entrada, y á su presencia, S. M. el Rey impuso á S. A. el Infante D. Fernando las insignias del Toisón de Oro, el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III y la Gran Cruz de Isabel la Católica, acompañando á S. M. en este acto el Presidente del Consejo de Ministros, D. Francisco Silvela, el Ministro de Estado, D. Buenaventura Abarzuza; varios Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro, el Subsecretario de Estado D. Juan Pérez Caballero, Grefier Habilitado y Rey de Armas de dicha Orden; el Marqués de Amposta, Vocal de la Asamblea de la Real Orden de Carlos III, y D. Emilio Heredia, Ministro Secretario de la expresada Orden y de la de Isabel la Católica.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Cáceres.

Clases pasivas.

Con arreglo á la ley de 25 de Julio de 1855, Real orden de 29 de Diciembre de 1882 é instrucción de 25 de Febrero de 1885, y Reglamento de la Dirección general de Clases pasivas fecha 30 de Junio de 1900, los individuos de Clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria Pagaduría de esta provincia, pasarán la revista anual dentro del próximo mes de Abril, con las formalidades y requisitos consignados en los artículos 13 al 25 de la citada instrucción, que en obsequio y para cumplimiento de los interesados y señores Alcaldes de la provincia, se determinan en las prevenciones siguientes:

1.ª El acto de la revista es personal. Se exceptúan los que hayan sido Ministros de la Corona, Consejeros de Estado, Presidentes ó Magistrados de los Tribunales Supremos ó superiores; los que sean ó hayan sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes; los Jefes Superiores de Administración, los Coroneles retirados, los de clases asimiladas, ya procedan de la carrera civil ó militar; los condecorados con las grandes cruces de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera sea su categoría administrativa ó militar; los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y los procedentes de Cuerpos políticos y militares que tengan consignado este derecho en sus Reales despachos. Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897. Estos perceptores podrán pasar revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño, expresando el haber pasivo que disfrutan, fecha declarativa del derecho, su domicilio y la manifestación de no percibir otro haber del Estado, de la provincia ó Municipio. Los oficios se extenderán en papel del Timbre clase 13 y serán visados por la autoridad local de la residencia de los interesados.

2.ª Los individuos no comprendidos en las excepciones enumeradas

en la prevención anterior concurrirán al acto de la revista, provistos de la Cédula personal, el documento justificativo del derecho á percibir su haber y certificación del Juzgado municipal de figurar empadronado en el pueblo de la vecindad declarada, expresando además cuando se trate de pensionistas de los Montes Píos del Tesoro y remuneratorias su estado civil. Al pié de estas certificaciones, suscribirá el interesado á presencia del Interventor de Hacienda ó el Alcalde ante quien pase revista, la declaración de que no percibe asignación, sueldo ó retribución alguna de fondos del Estado, provinciales ó municipales; añadiendo los religiosos exclaustros, si poseen bienes propios, en qué punto y su importe. Si no supieran firmar, lo hará en su presencia y á ruego otra persona, que pague contribución ó cobre sueldo del Estado.

3.º Los individuos de clases pasivas vecinos de esta Capital, pasarán revista ante el Interventor de Hacienda que suscribe á cuyo efecto pueden concurrir á su despacho todos los días hábiles del mes de Abril próximo, de nueve y media de la mañana hasta la una de la tarde. Los avecindados en los pueblos deben pasarla ante los respectivos Alcaldes.

4.º Cuando las personas obligadas á pasar la revista no pudieran hacerlo en el pueblo de su vecindad por hallarse ausentes, lo verificarán ante el Interventor de Hacienda de la respectiva provincia si se encontrasen en la Capital, y ante los señores Alcaldes en las demás poblaciones, exhibiendo los documentos numerados en la prevención 2.º, cuya presentación harán constar dichos Jefes y autoridades en la certificación de revista. Los que se encuentren en el extranjero, deben presentarse al Cónsul, Vice-Cónsul ó Agente Consular del punto en que residan ó al más inmediato, quienes autorizarán la certificación de revista, que será visada por el Ministerio de Estado, sin lo cual no surtirá efectos legales. Las certificaciones á que se contrae esta prevención, deben presentarlas los interesados ó sus apoderados en esta oficina antes del 20 del próximo Mayo, en la inteligencia, que transcurrido dicho día, no serán admisibles, á los efectos de figurar en la nómina del expresado mes de Mayo.

5.º Los pasivos residentes en esta Capital que por encontrarse enfermos no pudieren presentarse al acto de revista, lo pondrán por escrito en conocimiento de esta Intervención antes del 25 de Abril próximo, con

las señas de su domicilio y acompañando una certificación de la enfermedad que padece autorizada por un facultativo provisto de la patente respectiva. Cumplidos estos requisitos, se le pasará revista en su domicilio por un funcionario de esta Intervención nombrado al efecto. Los enfermos residentes en los pueblos darán aviso en igual forma á las autoridades que deben legalizar las certificaciones de revista para disfrutar el beneficio de pasarla en su domicilio.

6.º Los señores Alcaldes de esta provincia autorizarán con las formalidades enunciadas, las revistas de los individuos avecindados ó que se encuentren en sus respectivas jurisdicciones, cuidando con especial esmero, hacer constar á continuación de la fé de existencia y estado por medio de diligencia, la exhibición por el interesado del documento origen de su haber pasivo, su fecha, autoridad que lo expidió é importe del haber anual.

7.º Terminando el mes de Abril, remitirán los señores Alcaldes á esta Intervención, las certificaciones de las revistas que hayan autorizado correspondientes á los pasivos que tengan consignados sus haberes en esta provincia, con relación detallada y por duplicado para devolverles

uno de los ejemplares con el recibo y la conformidad de esta oficina.

8.º Las señoras Superiores de Comunidades Religiosas, darán aviso á esta Intervención de las Religiosas que disfruten pensión, para acordar el medio más pertinente de formalizar la revista.

9.º Cuando sean varios los partícipes de una pensión, todos deben concurrir al acto de la revista.

10.º Siendo obligatoria la revista anual, los interesados que dejen de pasarla, serán baja en las nóminas del mes de Mayo, necesitando para volver á incluirse en nómina y percibir sus haberes, la rehabilitación por el Director general de Clases pasivas ó por el señor Delegado de Hacienda, según los casos.

Esta Intervención abriga la confianza que los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, penetrados de la importancia de este servicio y de los perjuicios que pudieran irrogarse á sus administrados, han de cumplir con el mayor celo cuanto se les previene en la presente circular, á la cual darán toda la publicidad posible para conocimiento de los perceptores obligados á pasar la revista anual.

Cáceres 17 de Marzo de 1903.—
El Interventor, Román Posse.

Administración de Contribuciones

Provincia de Cáceres

IMPUESTOS MINEROS

FIJACIÓN PREVIA

PRIMER TRIMESTRE DE 1903

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas y terrenos particulares de Fosfatos que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre de 1903, según preceptos reglamentarios.

NÚMERO	de la carpeta.	del registro	Nombre de la Mina.	Nombre del Propietario.	Término donde radica.	Clase del mineral.	Cantidad fija. — Pesetas.
21	347		Labradora.....	D. Francisco Galán.....	Cáceres.....	Fosforita.....	180
91	3112		Serafina.....	Juan Sánchez Donelirech.....	Trujillo.....	Plomo argentífero...	675
133	3663		Cecilia.....	Silva Pinto y Bramao.....	Membrió.....	Blenda.....	222
	4876		Carmelita.....	José del Pozo.....	Cáceres.....	Estafío.....	86
383	4960		San Antonio.....	Pedro Herraéz.....	Idem.....	Hierro.....	54
			Explotación de terrenos... Escombreras de Labradoras y Abundancia.....	Wetzin Weuket y Compañía..... D. Fabián Ochagavía.....	Zarza la Mayor, Valencia de Alcántara, Torremocha y Albalá. Aldea de Moret.....	Fosfato..... Idem.....	108 552
			Terrenos de Julián Carballo.	Francisco Cobes.....	Valencia de Alcántara.....	Idem.....	42

Ascende la suma á mil seiscientos sesenta y nueve pesetas.

NOTA.—La fijación previa que antecede que debe ser por lo menos del doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas Minas, párrafo segundo, regla primera de la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 8 de Diciembre de 1900, lo ha sido con el 150 por 100 y será firme para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 16 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, R. Solier.

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de tres jumentas que á continuación se reseñarán, de la Dehesa denominada

«La Golondrina», de este término, en la noche del diez y siete al diez y ocho de Febrero último, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por dicho hecho instruyo, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de referidas caballerías, poniéndolas en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuen-

tren sino acreditan su legal adquisición.

Dado en Cáceres á quince de Marzo de mil novecientos tres.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Eusebio Huélamo.

Señas.

Una jumenta pequeña, rucia oscura, cerrada, patituerta, desherrada.

Otra de dos años, castaña clara, desherrada.

Otra negra viparreña, señalada de las dos orejas, hierro en el hocico,

de diez á once años, también desherrada.—Huélamo.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Juana Merino Moreno y María Antolin Expósito, de veinticinco y veintinueve años respectivamente, casada la primera y viuda la segunda, y ambas vendedoras ambulantes, para que en el término de quince días,

PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS
 Y AUGUSTA REAL FAMILIA
 Gaceta del 19 de Marzo de 1903.

comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra ellas se instruye por hurto de géneros en un comercio del pueblo de Aldea del Caño, en esta provincia, previniéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichas dos mujeres y si las hallaren, las pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Cáceres á quince de Marzo de mil novecientos tres.—Alberto Vela y López.—De su orden, el Secretario, Julián Rodríguez.

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de un fardo de suela, otro de tejidos, una caja de conservas y dos cajas de drogas, correspondientes á las expediciones números cinco mil novecientos diez y seis, siete mil cuatrocientos noventa y uno, seis mil setecientos setenta y veintisiete mil quinientos treinta y cuatro, que llegaron á la Estación férrea de esta ciudad el diez y ocho de Enero último á las diez y ocho horas, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca de referidas mercancías, poniéndolas en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legal adquisición.

Dado en Cáceres á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.—Jacinto Enciso de las Heras.—Por mandado de su señoría, Marcelino Rabero.

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en la mañana del diez y siete de Enero próximo pasado, fué sustraída de la Estación férrea de Arroyo-Malpartida, una caja ó maleta conteniendo muestras de alpargatas, correspondiente á la expedición número veintitres mil trescientos sesenta, procedente de Plasencia y facturada á nombre de D. César Ruiz, cuya caja ha sido recuperada y obra en este Juzgado á disposición de su dueño, más como se ignora el paradero de éste, se ha acordado hacerlo público á fin de que en el término de diez días, pueda comparecer en este Juzgado á sor oído en el sumario que se instruye y ofrecerle el procedimiento como perjudicado.

Dado en Cáceres á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.—Jacinto Enciso de las Heras.—De su orden, el Secretario, Julián Rodríguez.

ALCALDÍAS

CASAR DE CÁCERES.

Extracto de los acuerdos tomados

por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año anterior y que se publica en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 109 de la Ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 6.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se procedió á la elección de Alcalde Presidente, vacante por renuncia y excusa legal del que desempeñaba dicho cargo, resultando elegido por mayoría absoluta D. Guillermo Andrada Muñoz.

Ordinaria del día 7.

Aprobada el acta de la anterior, con protesta de D. Juan Vivas y don Juan Rocha, se acordó patrocinar la idea de abrir una suscripción para ejercitar la acción popular con motivo del crimen perpetrado en la persona de Santos Carretero Patrón, de estos vecinos, y se aprobó el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1903.

Ordinaria del día 14.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se aprobó la distribución mensual de fondos presentada por la Contaduría.

Seguidamente el Concejal don Evasio Andrada, exige la lectura del acta de la sesión del día 6, y verificada que fué, expuso que se hiciese constar su voto con el de la mayoría para la elección de Alcalde Presidente.

Ordinaria del día 23.

Aprobada la anterior, se procedió al nombramiento de Mayordomo, de la Santísima Virgen del Prado, Patrona de este pueblo, resayendo dicho nombramiento en favor de D. Antonio Martín Pozo.

Se acordó asimismo el pago de los empleados y lo demás que viene en costumbre como proximidad de Noche-Buena.

Ordinaria del día 28.

Aprobada al acta de la anterior, se dió seguidamente cuenta con lectura de la Real orden de 23 del actual referente á la manera hacer las ordenaciones de pagos, y el Ayuntamiento acordó su exacto cumplimiento.

Puestas de manifiesto las cuentas de jornales y materiales invertidos en el recorrido y reparación del tejado de la Casa Consistorial, y examinada que fué, quedó aprobada, disponiendo el abono de la misma y su fijación al público.

Se admitió la renuncia y excusa del cargo de primer Teniente Alcalde formulada por D. Crispulo Velasco Tovar.

Con el voto en contra del Concejal Sr. Rocha, se acordó pasara á informe de la Junta local de I. Enseñanza, una solicitud suscrita por D. Vicente Cortés.

En virtud de reclamación del alguacil Santiago Casares, se acordó elevar su dotación á la suma de 547 pesetas 50 céntimos.

Extraordinaria del día 31.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se procedió por medio de votación en la forma que disponen los artículos 53 y 54 de la Ley municipal, al nombramiento de primer Teniente Alcalde, resultando elegido para este cargo por mayoría abso-

luta el Concejal D. Juan Bermejo Pérez.

Y por último examinada que fué la lista de los individuos que tienen derecho á designar Compromisarios para la elección de Senadores, se acordó que desde el día de mañana hasta el 20 del actual, permanezca expuesta al público, para oír y resolver las reclamaciones que se presenten.

El presente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la ordinaria del día 20 del actual.

Casar de Cáceres 21 de Enero de 1903.—El Secretario, Santiago Fernández.—V. B., el Alcalde, G. Andrada.

JARANDILLA.

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Juntas durante el mes de Enero de 1903, que forma y somete á la aprobación del mismo el Secretario cumpliendo el art. 109 de la Ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero de 1903.

Aprobada el acta de la anterior, acordó el Ayuntamiento: la formación de la lista primitiva de señores Concejales de elección popular y cuádruplo número de contribuyentes con casa abierta que pagan mayores cuotas de contribución, en cumplimiento del art. 25 de la Ley electoral para Senadores y que se fije al público hasta el día 20 para oír reclamaciones de inclusión ó exclusión.

Ordinaria del día 4.

Aprobada el acta de la anterior, acordó:

Quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES.

Aprobar el extracto de acuerdos de Diciembre último y la distribución de fondos para cubrir atenciones de Enero actual.

Se verificó el alistamiento de mozos para el Reemplazo de 1903.

Ordinaria del día 11.

Aprobada el acta de la anterior, acordó:

Aprobar la conducta seguida por el Alcalde en la defensa del álamo principiado á cortar en la Alameda del Llano, que éste se conserve rodeándole de pared y defensa en el terreno por cuenta de la Sociedad de Luz eléctrica que principió á cortarle.

Que se subaste la leña á despojos del mismo, apreciada en 7 pesetas y que si trascurrido el tiempo en que pueda apreciarse la vitalidad del árbol, éste se perdiese, se tase y exija responsabilidades á quien de derecho corresponda.

Contribuir con 25 pesetas de Imprevistos á la suscripción popular de la villa para adquirir un Santo Sepulcro de cristal para el Santísimo Cristo.

Rogar del Sr. Ingeniero Jefe de Montes el auxilio de persona perita para el deslinde de ocupación de terreno en la Dehesa Boyal, verificado por D. Angel Ballecos, de Aldeanueva.

Ampliar conforme se pueda otro informe pedido por dicho Sr. Ingeniero acerca de la misma Dehesa y terreno ocupado por Plácida Balleros.

Ordinaria del día 18.

Aprobada el acta de la anterior, acordó:

Se cumpla cuanto se ordena respecto á Censo de la cría caballar y mular.

Quedar enterado de la aprobación de la matrícula industrial para 1903.

Publicar edicto en BOLETIN OFICIAL llamando á los mozos de paradero desconocido Gregorio Luis Martín y Martín y Tomás Ramón García.

Satisfacer de gastos de representación las 30 pesetas que costó al Síndico su viaje de cobro de intereses del Sexmo de Plasencia, y á razón de 5 céntimos por habitante del capítulo de Imprevistos para gastos de la comisión gestora de vías de comunicación en esta zona verata.

Pasar á la Comisión de Hacienda y Contaduría para examinar la cuenta semestral del Agente apoderado don Diego Brayo.

Recurrir de alzada contra una resolución de la Administración de contribuciones en el expediente de consumos para ante el Sr. Delegado de Hacienda.

Formar seis secciones para la elección por sorteo de los vocales asociados que han de compenar la Junta municipal.

Ordinaria del día 25.

Aprobada el acta de la anterior, acordó:

Quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

Aprobar como definitiva, por no haber habido reclamaciones, la lista de electores para la de Compromisarios á la de Senadores.

Que se informe extensamente con reunión de datos bastantes, la denuncia infundada que formuló el Farmacéutico D. José Enciso Lozano ante el Sr. Gobernador civil y que esta Superior autoridad remite á ese efecto.

Igualmente que se informe extensamente la denuncia presentada ante el Sr. Gobernador por D. Saturnino Encabo del Monte, reuniendo datos bastantes á comprobar su falsedad y reclamando autorización del Gobierno civil para perseguir de calumnia al denunciador terminado que sea el expediente administrativo.

Pasar á informe de la Comisión permanente de Montes la orden del Sr. Ingeniero de Montes y que reclama informe en expediente de roturación de terrenos por Manuel Borja Martín, de Robledillo, en el Coto de este término.

Se verificó el acto de rectificación del alistamiento del Reemplazo de 1903.

Pósito.

Extraordinaria de 11 de Enero de 1903.

Aprobada el acta anterior, acordó: Conceder dos préstamos de metálico del Pósito con fiadores mancomunados, y un préstamo con escritura hipotecaria administrativa de fincas que tengan triple valor.

Junta local de Sanidad.

Extraordinaria de 13 de Enero de 1903.

Aprobada el acta anterior, acordó: Aclarar el tomado en 29 de Julio último acerca de que deben desaparecer los focos de infección palúdica que se desprende de los dos estanques de la Aliseda, comprendiendo el grande y el pequeño sin preferencia en la limpieza y saneamiento.

Señalar hasta el último día de Abril de este año para la limpieza, debiendo retirar los dueños las ma-

terias y detritus resultantes de ella á las fincas que deseen abonar, dando á las tierras labores profundas de arado para matar los efluvios de esas materias descompuestas y nocivas á la salud; y aconsejar la plantación de eucaliptus en esa finca de la Aliseda.

Jarandilla 31 de Enero de 1903.—Francisco Aparicio y Sureda.

Aprobado en sesión ordinaria de 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Manuel Cano.

ALDEA DEL CANO.

Recogido de semovientes.

En poder de un vecino y de mi orden, se encuentran depositados dos lechones, de seis á siete meses, macho y hembra, el primero pelado, y la segunda merina clara y más aventajada que el macho, sin hierro, y señal agujero redondo en el centro de las dos orejas.

Cuyos semovientes han estado en clase de extraviados en la Dehesa Mayorazgo desde el mes de Diciembre último, recogidos entre los de D. Pedro Javato, en el millar del Moro de dicha Dehesa, y su dependiente Joaquín Bazaga los ha presentado á esta Alcaldía al ver que nadie los recoge.

Lo que se hace público á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y proceda á su recogido, en un plazo de treinta días, á contar desde que aparezca éste en el Boletín Oficial, pues pasado que sea dicho término se enajenarán en pública licitación.

Aldea del Cano á 14 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Fernando Higuero.

ZORITA.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa formado para el año actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde ha sido confeccionado, por término de ocho días hábiles, de sol á sol, para que los en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan dentro de dicho plazo ó en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar al siguiente día de espirado el mismo.

Zorita 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Peña Cano.

Reparto gremial.

Terminado el de esta villa para el corriente año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol á sol, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y producir las reclamaciones que consideren justas.

Zorita 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Peña Cano.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VALDASTILLAS.

Cuarto trimestre de 1902.

CUENTA del cuarto trimestre del año natural de 1902 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1788 50	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1788 50	
Cargo	1788 50	
Data por pagos verificados en igual trimestre	1788 50	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones realizadas en este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios	»	236 85	236 85
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	1551 65	1551 65
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	»	»	»
9 Ampliación	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
11 Reintegros	»	»	»
Cargo	»	1788 50	1788 50
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	1470 50	»	1470 50
2 Policía de Seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	18	18
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	300	300
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»
Data	»	1788 50	1788 50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Valdastillas á 31 de Diciembre de 1902.—Por el Depositario, Domingo Torres.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Valdastillas á 31 de Diciembre de 1902.—El Secretario Contador, Clemente Sánchez Torres.—V.º B.º, el Alcalde, Angel Lorenzº.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

Construcciones civiles.

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 25 al 31 de Enero de 1903.

LISTA general de jornales materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la construcción de suelos del almacén de ropas y talleres de zapatería.

Jornales. Pesetas.

Martín Rojo, albañil, por cinco jornales, á 2'75 pesetas uno	13 75
Francisco Holgado, peón, por siete id., á 1'50 id.	10 50
Manuel Merino, id., por seis y medio id., á 1'50 idem.	9 75
Antonio Fuerte, id., por seis id., á 1'50 id.	9
Cipriano García, id., por id. id., á 1'25 id.	7 50
Suma	50 50

Materiales y demás gastos.

Por cinco y medio metros cúbicos de arena lavada de primera á 5 pesetas uno.	27 50
Por 115 arrobas de cal á 0,25 céntimos de idem una.	28 75
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.	7 62
Suma	63 87

Resumen

Importan los jornales	50 50
Idem los materiales y demás gastos	63 87
Total	114 37

Importa esta cuenta la cantidad de 114 pesetas y 37 céntimos.

Cáceres 31 de Enero de 1903.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno, Emilio María Rodríguez.

Util para los funcionarios de Gobernación Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos

Anuncio.

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafin Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del Boletín Oficial, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

CACERES: 1903.

Tip. "La Minerva Cacerña", de Serafin Rodas.

Portal Llano, núm. 41.